



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 244-2015-GR/MOQ

Fecha: 17 de Abril del 2015

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 070-2015-DRAJ/GR.MOQ y anexos sobre Nulidad de Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N°007-2014-GR/MOQ peticionada por la Mgr. LILIANA JULIA PARRAS REYES en ese entonces representante legal de la Dirección Regional de Educación Moquegua; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Doc. N°213569 Exp.N°167342 la Mgr. LILIANA JULIA PARRAS REYES en ese entonces Titular de la Dirección Regional de Educación Moquegua solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N°007-2014-GRDS/GRM de fecha 08 de Abril del 2014 por contravenir la normatividad legal vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N°007-2014-GRDS/GRM se resuelve declarar Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña VERONICA TRINIDAD CUAYLA MAQUERA en consecuencia Nula la precitada resolución retrotrayéndose el procedimiento hasta el momento en que se convoque a un nuevo procedimiento para encargar la plaza de Director General;

Que, el art. 103° de la Ley N° 27444 señala que el proceso *es promovido de oficio por el órgano competente o a instancia del administrado.* . .en concordancia con lo preceptuado por el art. 202° numeral 202.2 que establece *que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;*

Que, tratándose de recursos administrativos, los legitimados para recurrir, son administrados interesados que para contradecir necesitan sustentar que la decisión le ocasiona agravio, mas no puede ser un órgano administrativo, como es el caso de la Dirección Regional de Educación Moquegua, que no se encuentra en condiciones de presentar recursos contra actos administrativos de otras autoridades de igual o mayor nivel, en razón a que la propia esencia de la teoría organizativa jerarquizada permite a las autoridades la aptitud para imprimir la dirección deseada a la gestión pública sin cuestionamientos provenientes de su inferior;

Que, asimismo el acto administrativo contenido en la impugnada no pone fin al proceso sino que lo retrotrae al estado de nueva Convocatoria para Encargar la plaza de Director General, por lo que el recurso presentado no amerita la nulidad de oficio peticionada.

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Regional a mérito de lo dispuesto por el Art. 21°, literal d) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESESTIMAR** por infundado el petitorio de Nulidad de la Resolución Gerencial Regional Desarrollo Social N°007-2014-GRDS/GRM de fecha 08 de Abril del 2014 peticionada por la Mgr. LILIANA JULIA PARRAS REYES en ese entonces Titular de la Dirección Regional de Educación Moquegua, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, confirmándose la misma en todos sus extremos.

**ARTICULO SEGUNDO .- REMITASE** copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Administración, Organo Regional de Control Institucional, Oficina de Cómputo e Informática, Dirección Regional de Educación Moquegua, para su conocimiento y fines.





GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 244-2015-GR/MOQ

Fecha: 17 de Abril del 2015

**ARTICULO TERCERO .- REMITASE** copia de la presente resolución a la administrada VERONICA TRINIDAD CUAYLA MAQUERA, con domicilio en Urbanización El Gallito A1-7 de nuestra ciudad, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



JARV/PGRM  
MFMM/DRAJ  
MPM/Abg.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
*Emilio Enrique Euribe Rojas*  
EMILIO ENRIQUE EURIIBE ROJAS  
VICE PRESIDENTE REGIONAL

